



Lima, 17 de septiembre de 2024

Señor
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente.-

Atención: Señor Alix Godos
Superintendente Adjunto
Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas

Referencia: Solicitud de Exclusión

Estimados señores:

Mediante la presente, la señora Gilda Spallarossa Lecca, identificada con Documento de Identidad ("DNI") No. 25839526, y el señor Luciano Damián Guffanti, identificado con Carné de Extranjería ("CE") No. 005645058, ambos domiciliados para estos efectos en Av. República de Panamá No. 3490, San Isidro, provincia y departamento de Lima, con cargo de apoderados, en representación de **ENGIE Energía Perú S.A.**, solicitan, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado mediante Resolución SMV No. 31-2012-SMV/01, la exclusión del:

Registro Público del Mercado
de Valores

☒

Registro de Valores de una
Bolsa de Valores

☒

Especificar la Bolsa: Bolsa de Valores
de Lima

Bajo el supuesto de exclusión: Extinción de los derechos sobre el valor por amortización (artículo 37, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.

De(los) valore(s):

1.1 Acciones representativas del capital social.

1.2 Acciones de inversión.

☐



1.3 Valores representativos de deuda.

1.3.1 Bonos

☒

1.3.2 Instrumentos de Corto Plazo.

☐

1.4 Valores relativos a Certificados de Participación de Fondos Mutuos, Certificados de Fondos de Inversión, Valores emitidos en Fideicomisos de Titulización y valores emitidos por Sociedades de Propósito Especial.

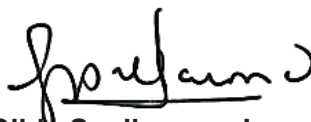
☐

Cabe mencionar que los valores que solicitamos su exclusión corresponden a la **Segunda Emisión del “Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE”**.

Se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente en los anexos de la presente solicitud.

Atentamente,


Luciano Damían Guffanti
Apoderado


Gilda Spallarossa Lecca
Apoderada



ANEXOS

1. Copia de la escritura pública del acuerdo de cancelación de los bonos de la Segunda Emisión correspondientes al "Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE"
2. Copia de los poderes otorgados a las personas que suscriben la presente solicitud.
3. Constancia de pago de los derechos administrativos.



Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Presente. -

Atención: **Sr. Alix Godos**
Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados

Referencia: Solicitud de Exclusión - Expediente N° 2024039323 (el "Expediente")

Lima, 19 de agosto de 2026

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en relación con el Expediente, correspondiente a la solicitud de exclusión de los valores de la Segunda Emisión del "Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE" del Registro Público del Mercado de Valores, presentada el 17 de setiembre de 2024 bajo el supuesto de extinción de los derechos sobre el valor por amortización (adjunto).

A este respecto, habiéndose cumplido con la presentación de la documentación requerida para la tramitación de la referida solicitud, solicitamos se sirvan proceder con la emisión de la resolución respectiva **que disponga la exclusión de los valores mobiliarios denominados Segunda Emisión del "Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE" del Registro Público del Mercado de Valores.**

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Alberto Salinas Canta
Representante Bursátil



CAVALI

RICARDO FRANCISCO
CHONG RIVERA
2024.07.10 09:47:10
-05'00'

EM-168/2024

Lima, 28 de junio de 2024

Señores

ENGIE ENERGIA PERU S.A.

Presente.-

Atención: Srta.(a) Gilda Maria Luisa Spallarossa Lecca
Vicepresidente Legal

De nuestra consideración:

La presente es con relación al pago de interés y amortización total correspondiente a la SEGUNDA EMISIÓN DEL TERCER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS DE ENGIE, SERIE A, identificada con código valor PEP70210M091.

Sobre el particular, le precisamos que en la fecha de 27 de junio de 2024 se ha procedido a realizar la redención de dicha emisión dentro del registro contable a cargo de CAVALI S.A. I.C.L.V.

Asimismo, le informamos que los reportes definitivos estuvieron disponibles en la bandeja electrónica de nuestro sistema WARI.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

MANUEL NATAL HORNA
Jefe de Servicios de Gestión de Activos

NUMERO: TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

MINUTA: TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO

KR-595309

C A N C E L A C I O N

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ENGIE ENERGIA PERU S.A. Y DE LA
OTRA PARTE SCOTIABANK PERU S.A.A.

I N T R O D U C C I O N: =====
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024), ANTE MI PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, NOTARIO DE LIMA, EN
AUSENCIA DEL TITULAR DE IGUAL CLASE DOCTOR ALFREDO PAINO SCARPATI, DURANTE LA LICENCIA
CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. =====

C O M P A R E C E N: =====
DOÑA: GILDA MARIA LUISA SPALLAROSSA LECCA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD:
PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIA, Y DOMICILIAR
EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
25839526. =====

DON: LUCIANO DAMIAN GUFFANTI, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: ARGENTINA, DE
ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO: 005645058. =====
QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ENGIE ENERGIA
PERU S.A., RESPECTO DE LA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL
ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, SE HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA
SUNAT, QUE ESTA HA PRESENTADO LA DECLARACION DEL BENEFICIARIO FINAL, INSCRITA EN LA
PARTIDA NUMERO 11027095 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON REGISTRO UNICO
DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20333363900, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA
NUMERO 3490, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIEN DICE
ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTARA. =====

DOÑA: CLAUDIA PAOLA ALARCON LEU, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
09648252. =====

DOÑA: WENDY CORAL GARCIA SANCHEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:



Firmado Digitalmente por:

LUCIANO GUFFANTI

Consulte autenticidad en:

<https://notesign.com/#/verificar>

Código 313f5c8ec8qp

Se emite el presente testimonio de conformidad con lo regulado por los artículos 24° y 28° del Decreto
Legislativo N° 1049 - Decreto Legislativo del Notariado, en concordancia con lo regulado por la ley de
firmas y certificados digitales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Este documento notarial en formato digital contiene el traslado de la Escritura Pública, cuya verificación
se encuentra disponible por medio del código QR del link de verificación indicado.

16/08/2024 17:39:52
Documento Certificado Digitalmente
JOSÉ ALFREDO PAINO SCARPATI

43279426. =====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SCOTIABANK PERU S.A.A., RESPECTO DE LA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, SE HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT, QUE ESTA HA PRESENTADO LA DECLARACION DEL BENEFICIARIO FINAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100043140, CON DOMICILIO EN AVENIDA DIONISIO DERTEANO NUMERO 102, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADAS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11008578 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES, QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN Y QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO; ASIMISMO, DE HABER UTILIZADO EL MECANISMO DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA DE RENIEC CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1350 Y N° 1232 RESPECTIVAMENTE, ASI COMO TAMBIEN LA CONSULTA EN LINEA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, Y HE VERIFICADO LA CATEGORIA Y CALIDAD MIGRATORIA VIGENTE AL MOMENTO DE CONTRATAR, ADEMAS DE HABER UTILIZADO EL MECANISMO DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54, Y EL LITERAL C) DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE LA CANCELACION DE LA "SEGUNDA EMISION DEL TERCER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS DE ENGIE", QUE CELEBRAN: =====

• ENGIE ENERGIA PERU S.A., (ANTES ENERSUR S.A.) CON RUC N° 20333363900, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 3490, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE ACTUA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR GILDA MARIA LUISA SPALLAROSSA LECCA, IDENTIFICADA CON DNI N° 25839526 Y POR LUCIANO DAMIAN GUFFANTI IDENTIFICADO CON C.E. N° 005645058 SEGUN PODERES OTORGADOS POR EL DIRECTORIO DEL EMISOR DE FECHA 2 (DOS) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), (EN ADELANTE EL "EMISOR" Y/O ENGIE); Y, =====

• SCOTIABANK PERU S.A.A. CON RUC N° 20100043140, CON DOMICILIO EN AV. DIONISIO DERTEANO N° 102, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADO POR LA SEÑORA CLAUDIA PAOLA ALARCON LEU, IDENTIFICADA CON DNI N° 09648252 Y POR LA SEÑORA WENDY CORAL GARCIA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 43279426, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11008578 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, (EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS" Y/O SBP). =====

EL PRESENTE DOCUMENTO SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =====



CLAUSULA PRIMERA. =====

ANTECEDENTES =====

1.1 CON FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), ENGIE EN CALIDAD DE EMISOR Y SBP EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS, SUSCRIBIERON EL CONTRATO MARCO DE EMISION DEL TERCER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS DE ENERSUR, (EN ADELANTE, EL "CONTRATO MARCO"), HASTA POR LA SUMA DE US\$ 500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES) LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES OBRAN DETALLADOS EN EL CONTRATO MARCO. EL CONTRATO MARCO FUE ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 11 (ONCE) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE). =====

1.2 CON FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS) ENGIE EN CALIDAD DE EMISOR Y SBP EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS SUSCRIBIERON LA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO MARCO (EN ADELANTE, LA "ADENDA"), CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR, ENTRE OTROS, LA DEFINICION DE "DENOMINACION DEL PROGRAMA" Y DE "EMISOR" LOS CUALES QUEDARON REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"EMISOR: ENGIE ENERGIA PERU S.A." =====

"DENOMINACION DEL PROGRAMA: TERCER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS DE ENGIE" =====

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES OBRAN DETALLADOS EN LA ADENDA. LA ADENDA AL CONTRATO MARCO FUE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 16 (DIECISEIS) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS). =====

1.3 CON FECHA 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ENGIE EN CALIDAD DE EMISOR Y SBP EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS, SUSCRIBIERON EL CONTRATO COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE A LA "SEGUNDA EMISION DEL TERCER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS DE ENGIE", HASTA POR UN MONTO MAXIMO DE S/ 500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) (EN ADELANTE, EL "CONTRATO COMPLEMENTARIO" Y/O LA "SEGUNDA EMISION"), LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES OBRAN DETALLADOS EN EL CONTRATO COMPLEMENTARIO. EL CONTRATO COMPLEMENTARIO FUE ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 20 (VEINTE) DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE). =====

1.4 CON FECHA 22 (VEINTIDOS) DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ENGIE EN CALIDAD DE EMISOR Y SBP EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS SUSCRIBIERON UNA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO COMPLEMENTARIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR EL NUMERAL 3.20 DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO REFERIDA AL "DESTINO DE LOS RECURSOS". LA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO COMPLEMENTARIO FUE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE). =====

CLAUSULA SEGUNDA. =====

CUMPLIMIENTO DEL PAGO =====

2.1 EL EMISOR DECLARA EXPRESAMENTE QUE A TRAVES DE CAVALI S.A. I.C.L.V. HA EFECTUADO EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL E INTERESES DE LA "SEGUNDA EMISION DEL TERCER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS DE ENGIE" REDIMIENDO INTEGRAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS BONOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA EMISION TAL Y COMO CONSTA EN LA CARTA N° EM-168/2024 REMITIDA POR CAVALI ICLV S.A. EL 28 (VEINTIOCHO) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LA CUAL SE INSERTARA EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE Y EN LA QUE SE INDICA EXPRESAMENTE QUE EL 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DE 2024





CAVALI

EM-168/2024

Lima, 28 de junio de 2024

Señores
ENGIE ENERGIA PERU S.A.
Presente.-

Atención: Srta.(a) Gilda Maria Luisa Spallarossa Lecca
Vicepresidente Legal

De nuestra consideración:

La presente es con relación al pago de interés y amortización total correspondiente a la SEGUNDA EMISIÓN DEL TERCER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS DE ENGIE, SERIE A, identificada con código valor PEP70210M091.

Sobre el particular, le precisamos que en la fecha de 27 de junio de 2024 se ha procedido a realizar la redención de dicha emisión dentro del registro contable a cargo de CAVALI S.A. I.C.L.V.

Asimismo, le informamos que los reportes definitivos estuvieron disponibles en la bandeja electrónica de nuestro sistema WARI.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

MANUEL NATAL HORNA
Jefe de Servicios de Gestión de Activos

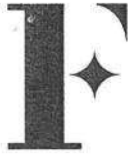
MVN-737



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 313f5c8ec8qp

16/08/2024 17:39:52
Documento Certificado Digitalmente
JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI

I N S E R T O. =====



Notaría Fernandini
DESDE 1987

COPIA CERTIFICADA N° 778017

PARTIDA REGISTRAL N° 11027095 - REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA

RICARDO FERNANDINI BARREDA; ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. -

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE DIRECTORIO N° 8 (CONTINUACIÓN) CORRESPONDIENTE A: **ENGIE ENERGIA PERU S.A.**, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA-NOTARIO DE LIMA, CON FECHA NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO REGISTRADO BAJO EL N° 95327 QUE CONSTA DE 200 (1652-1852) FOLIOS SIMPLES SUELTOS Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 1740 A LA 1766 APARECE EXTENDIDA Y ADHERIDA LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE **ENGIE ENERGIA PERU S.A.** DE FECHA DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS CUYA PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE:

SESIÓN DE DIRECTORIO DE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL 2 DE MARZO DE 2023, SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. ("**ENGIE**" O LA "**SOCIEDAD**") CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SIGUIENTES SEÑORES DIRECTORES DE LA SOCIEDAD:

DIRECTORES:

- VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI;
- CESAR CORNEJO GÓMEZ (EN REPRESENTACIÓN DE HENDRIK DE BUYSERIE, DIRECTOR ALTERNO DE FRANK DEMAILLE) Y QUIEN TAMBIÉN EJERCE EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y PROYECTOS;
- ROSALINE CORINTHIEN;
- PASCAL RENAUD;
- ANIBAL PRIETO LARRAÍN;
- DIEGO MATÍAS NIEBUHR; Y,
- DORA AVENDAÑO ARANA.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

LOS DIRECTORES ACORDARON POR UNANIMIDAD QUE LA SEÑORA VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI ACTÚE COMO PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y LA SEÑORA GILDA SPALLAROSSA LECCA ACTÚA COMO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO, QUIEN ADEMÁS ES VICEPRESIDENTA LEGAL DE LA SOCIEDAD.

OTROS ASISTENTES:

PARTICIPARON COMO INVITADOS EL VICEPRESIDENTE COMERCIAL, REGULACIÓN Y ASUNTOS CORPORATIVOS, EL SEÑOR DANIEL CÁMAC; EL VICEPRESIDENTE DE FINANZAS, EL SEÑOR LUCIANO GUFFANTI; EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y PROYECTOS, EL SEÑOR CÉSAR CORNEJO; Y, EL SEÑOR EL MEHDI BEEN MAALLA.

QUÓRUM Y APERTURA:

CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS DIRECTORES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ("LGS") Y ENTERADOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR, LOS MISMOS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, SESIONAR Y TOMAR

informes@notariafernandini.com
Av. Paseo de la República 3046, San Isidro
Edificio Plaza del Sol
Central: (+51) 1 315_4100

www.notariafernandini.com

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 313f5c8ec8qp

16/08/2024 17:39:52
Documento Certificado Digitalmente
JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI



Notaría Fernandini
DESDE 1987

ACUERDOS VÁLIDAMENTE SOBRE LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, LOS CUALES CONSTITUYEN LA AGENDA DE LA PRESENTE SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

DANDO INICIO A LA SESIÓN, LA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE LA AGENDA SERÍA LA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. **FINANZAS**

1. (...)

2. **ACTUALIZACIÓN PLAN FINANCIERO.**

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

IX. (...)

X. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE ORIGINE LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

(...)

V. **FINANZAS.**

LA SEÑORA PRESIDENTA INVITÓ AL SEÑOR LUCIANO GUFFANTI PARA QUE HAGA LA EXPOSICIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO DE AGENDA.

(...)

2. **ACTUALIZACIÓN PLAN FINANCIERO.**

(...)

informes@notariafernandini.com
Av. Paseo de la República 3046, San Isidro
Edificio Plaza del Sol
Central: (+51) 1 315_4100

www.notariafernandini.com



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 313f5c8ec8qp

16/08/2024 17:39:52
Documento Certificado Digitalmente
JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI



Notaría Fernandini
DESDE 1987

B) 3ER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS.

DESIGNAR COMO NUEVOS APODERADOS CON FACULTADES RESPECTO AL 3ER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS, APROBADO MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- LUCIANO DAMIÁN GUFFANTI, ARGENTINO, IDENTIFICADO CON C.E. N° 005645058; Y,
- ADRIANA ISABEL BURNEO HURTADO, PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 4049052.
- CÉSAR ALBERTO CORNEJO GÓMEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 40786566.

ASÍ COMO RATIFICAR A LOS APODERADOS:

- DANIEL JAVIER CÁMAC GUTIÉRREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06445741; Y,
- GILDA MARÍA LUISA SPALLAROSSA LECCA, PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 25839526.

DESIGNADOS MEDIANTE SESIONES DE DIRECTORIO DEL 23 DE JULIO DE 2015 (ASIENTO C000139) Y 20 DE MAYO DE 2020.

OTORGAR A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS PODERES SUFICIENTES PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA (DOS CUALESQUIERA DE ELLOS), PUEDAN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LLEVAR A CABO LOS ACUERDOS Y EJERCER TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 23 DE JULIO DE 2015 (ASIENTO C000139); Y, 20 DE MAYO DE 2020.

X. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE ORIGINE LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO.

LA PRESIDENTA MANIFESTÓ QUE RESULTABA NECESARIO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRARÁN FACULTADAS PARA OTORGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO, ASÍ COMO PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN VINCULADA CON LOS MISMOS, INCLUYENDO CUALQUIER PRECISIÓN CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MISMA.

EN TAL SENTIDO Y LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, EL DIRECTORIO APROBÓ, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR A LOS SEÑORES LUCIANO DAMIÁN GUFFANTI, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, IDENTIFICADO CON C.E. N° 005645058; Y, GILDA MARÍA LUISA SPALLAROSSA LECCA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 25839526, PARA QUE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, A SOLA FIRMA, SE ENCARGUEN DE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN Y FORMALICEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO, HASTA SU INSCRIPCIÓN, DE SER EL CASO, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS RESPECTIVOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITAR A CUALQUIER PRECISIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS ANTERIORMENTE EN LA PRESENTE SESIÓN, ASÍ COMO PARA QUE

informes@notariafernandini.com
Av. Paseo de la República 3046, San Isidro
Edificio Plaza del Sol
Central: (+51) 1 315_4100

www.notariafernandini.com

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

(...)



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 313f5c8ec8qp

16/08/2024 17:39:52
Documento Certificado Digitalmente
JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI



Notaría Fernandini
DESDE 1987

SE ENCUENTREN FACULTADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES DE OBSERVACIONES QUE PUEDAN SER FORMULADAS, O SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE PUDIESE PRESENTARSE, EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, DE SER EL CASO, DE CUALQUIERA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO.

FIN DE LA SESIÓN

SIENDO LAS 13:20 HORAS Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE LA AGENDA QUE TRATAR, LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN, SIENDO APROBADA LA PRESENTE ACTA PARA SER FIRMADA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

FIRMA: VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI. - PRESIDENTA

FIRMA: ROSALINE CORINTHIEN. - DIRECTOR

FIRMA: DORA AVENDAÑO ARANA. - DIRECTORA

FIRMA: PASCAL GERARD JEAN-CLAUDE RENAUD. - DIRECTOR

FIRMA: CÉSAR CORNEJO GÓMEZ. - DIRECTOR

FIRMA: ANIBAL PRIETO LARRAÍN. - DIRECTOR

FIRMA: DIEGO MATÍAS NIEBUHR. - DIRECTOR

FIRMA: GILDA SPALLAROSSA. - SECRETARIA

CERTIFICACIÓN, YO, EL MEHDI BEN MAALLA, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N°. 005858768, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. (LA "SOCIEDAD"), CON NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°. 11027095 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N°. 006-2013-JUS, **CERTIFICO** QUE LAS FIRMAS EN EL ACTA DE LA SESIÓN PRESENCIAL DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023 PERTENECEN A LOS DIRECTORES QUE PARTICIPARON EN DICHA SESIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA LISTA DE ASISTENCIA DEL ACTA; POR LO CUAL LEGALIZO MI FIRMA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA; POR LO CUAL LEGALIZO MI FIRMA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA.

17 DE JULIO DE 2024

FIRMA: EL MEHDI BEN MAALLA. -CE 005858768

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **EL MEHDI BEN MAALLA**, CON C.E. N° 005858768; FIRMA QUE LEGALIZO, SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. - LIMA, 24 DE JULIO DE 2024.

UNA FIRMA Y SELLO DEL DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA – ABOGADO – NOTARIO DE LIMA Y UN SELLO CIRCULAR DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.

(...)

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, LA MISMA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. =====




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

informes@notariafernandini.com
Av. Paseo de la República 3046, San Isidro
Edificio Plaza del Sol
Central: (+51) 1 315_4100

www.notariafernandini.com



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 313f5c8ec8qp

16/08/2024 17:39:52
Documento Certificado Digitalmente
JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI

=====

C O N C L U S I O N . =====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 16411752 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 16411757. =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. =====

LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO. DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, ENTRE ESTAS LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

GILDA MARIA LUISA SPALLAROSSA LECCA FIRMA EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, UNA HUELLA DIGITAL. LUCIANO DAMIAN GUFFANTI FIRMA EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, UNA HUELLA DIGITAL. CLAUDIA PAOLA ALARCON LEU FIRMA EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, UNA HUELLA DIGITAL. WENDY CORAL GARCIA SANCHEZ FIRMA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA; POR HABERME REINTEGRADO A MIS LABORES NOTARIALES. ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, A FOJAS 180752 - 180757, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY.





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de LUCIANO DAMIÁN GUFFANTI, identificado con PASAPORTE N° AAH086560, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ENGIE ENERGIA PERU S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00180

CARGO: APODERADO CLASE A

FACULTADES:

(...)

- DESIGNAR COMO **APODERADOS CLASE "A"** A LOS SIGUIENTES SEÑORES Y OTORGARLES PODERES SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

K) SEÑOR LUCIANO DAMIÁN GUFFANTI, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE AAH086560, COMO APODERADO CLASE "A" DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO OTORGARLE LOS PODERES INHERENTES A DICHO NOMBRAMIENTO, DE ACUERDO AL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE ENGIE, INSCRITO EN EL **ASIENTO C00037** DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA NO. 11027095 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.-*

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00037 CONSTA REGISTRADA LA C.C. DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DEL 11/11/2008, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

2.1 NUEVO REGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

REGIMEN GENERAL DE PODERES

FACULTADES GENERALES

1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
2. ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL O REGIONAL.
3. AUTORIZAR A UNA PERSONA A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES O DE LOS COMITES A LOS QUE LA SOCIEDAD PERTENEZCA.

FACULTADES LABORALES

4. NOMBRAR Y CESAR GERENTES SUB GERENTES, SUPERINTENDENTES Y JEFES DE AREA. CONTRATAR, CESAR Y DESPEDIR AL PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO, PUDIENDO NEGOCIAR, SUSCRIBIR, EJECUTAR, MODIFICAR, PRORROGAR, TERMINAR, RESCINDIR O RESOLVER, LOS CONTRATOS O LAS ADENDAS RESPECTIVAS.
5. NEGOCIAR, CELEBRAR, FIRMAR, EJECUTAR, Y ENTREGAR CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO CON TRABAJADORES, GRUPOS DE TRABAJADORES, SINDICATOS Y GREMIOS, Y PRORROGARLOS, MODIFICARLOS, RESCINDIRLOS, TERMINARLOS Y DENUNCIARLOS, CON ARREGLO A LAS NORMAS APLICABLES DE LA LEY PERUANA.
6. SUSPENDER Y/O AMONESTAR AL PERSONAL.

FACULTADES CONTRACTUALES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NEGOCIAR, OFERTAR, PARTICIPAR, ACEPTAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O TERMINAR, RENUNCIAR A SUS DERECHOS, CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR COMPROMISO ARBITRAL, PUDIENDO FIRMAR CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD:

7. TODO TIPO DE CONTRATOS INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A:

A) COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, CESIÓN DE USO, SERVIDUMBRE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ACTIVA O PASIVAMENTE.

B) ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, MUTUO, COMODATO, DE CONCESIÓN, DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, PERMUTA, CONDONACIÓN (EFECTUAR Y RECIBIR), PRENDA O HIPOTECA SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD (MUEBLES O INMUEBLES SEGÚN CORRESPONDA).

C) REQUERIR Y ACEPTAR TODO TIPO DE GARANTÍAS INCLUYENDO GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA), PERSONALES O BANCARIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO RENOVAR, PRORROGAR, LEVANTAR, CANCELAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA TERMINAR LOS CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS RELACIONADOS A DICHAS GARANTÍAS.

D) TODO TIPO DE CONTRATOS PREPARATORIOS, COMO COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN.

E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUYENDO LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO, SECUESTRO; COMISIÓN MERCANTIL; SEGUROS. CONTRATOS DE SUMINISTRO NO MENCIONADOS EN EL NUMERAL 9 Y/O 10 DEL PRESENTE RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

F) OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES, LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ALMACENES DE DEPÓSITO, SEGUROS, FLETES, CONTRATOS DE TRANSPORTE DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 9 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES, PUDIENDO GIRAR Y ENDOSAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

G) CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD Y QUE NO ESTUVIERA EXPRESAMENTE MENCIONADO EN EL RÉGIMEN DE PODERES.

8. EFECTUAR O ACEPTAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

9. Y 10. (MODIFICADAS POR EL ASIENTO C00107)

11. CONTRATOS DE CONCESIÓN, LICENCIA, SERVICIOS U OTRA MODALIDAD AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ O POR LA LEGISLACIÓN PERUANA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA CON EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR PROINVERSION, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS O LA ENTIDAD QUE SE DESIGNE, PUDIENDO TAMBIÉN PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, ANTE ENTIDADES O COMITÉS COMO PROINVERSION, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ, GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES, AUTORIDADES POLÍTICAS O ADMINISTRATIVAS, REGIONALES, PROVINCIALES O DISTRITALES, O CUALQUIER MINISTERIO, INSTITUTO, ENTIDAD, SUPERINTENDENCIA, AGENCIA, DEPENDENCIA O EMPRESA PÚBLICA Y/O ESTATAL DE DERECHO PRIVADO, SEGÚN CORRESPONDA O SEGÚN FUERA DESIGNADO, EN CALIDAD DE CONTRATISTA, PARTE CONTRACTUAL, ASOCIADO Y/O ASOCIANTE.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

12. ABRIR, MANTENER Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS, E INSTRUIR ABONOS, TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE LA SOCIEDAD O HACIA CUENTAS DE EMPRESAS VINCULADAS A LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE VARIOS MÉTODOS, INCLUYENDO SIN SER LIMITATIVO, EL DEPÓSITO, TRANSFERENCIA POR CHEQUE, LETRAS DE CAMBIO, GIRO TELEGRÁFICO, AVANCES EN CUENTA O LA CAJA DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA, EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EFFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL.

EFFECTUAR ANTE CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL U OTRAS ENTIDADES, PERSONAS O EMPRESAS; LOS ACTOS Y OPERACIONES FINANCIERAS QUE FUERAN NECESARIOS PARA: (I) PAGOS DE DIVIDENDOS A ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA DE ACCIONISTAS, SEGÚN FUERA EL CASO; II) PAGOS DE INTERESES, PRINCIPAL, REDENCIÓN U OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS A BONOS EMITIDOS POR LA SOCIEDAD, Y (III) CUALQUIER OTRO PAGO QUE DERIVE DE OBLIGACIONES FINANCIERAS O CONTRACTUALES DEBIDAMENTE CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD RESPETANDO EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES O DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA Y OPERACIONES DE FUTURO (FORWARDS) EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL.

14. INSTRUIR ABONOS, TRANSFERENCIAS DE FONDOS, RETIROS, AVANCES EN CUENTA EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, HACIA CUENTAS DE EMPRESAS NO VINCULADAS A LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE VARIOS MÉTODOS INCLUYENDO SIN SER LIMITATIVO, EL DEPÓSITO, TRANSFERENCIA POR CHEQUE, LETRAS DE CAMBIO, GIRO TELEGRÁFICO, AVANCES EN CUENTA O LA CAJA DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA. REALIZAR OPERACIONES DESWAPS.

15. FIRMAR, LIBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR, REFRENDAR Y COBRAR, EMITIR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA U ORDEN DE PAGO.

16. (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00120)

17. EXIGIR, COBRAR, RECIBIR, AJUSTAR, OTORGAR RECIBOS, LIBRAMIENTOS U OTROS DOCUMENTOS DE PAGO RELACIONADOS A DEUDAS, CUENTAS, RECLAMOS, DINERO DE TERCEROS FRENTE A LA SOCIEDAD.

FACULTADES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y PROCESAL

18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER JUDICIAL, CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLÍTICA, POLICIAL, MUNICIPAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, EL OSINERGMIN, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, INDECOPI, EL MINISTERIO DE TRABAJO, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, SUNAT, COES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD JUDICIAL, ARBITRAL O MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESO CIVIL, Y LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO:

A) INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, INHIBITORIAS, RECUSACIÓN, DEDUCIR NULIDADES, OFRECER Y PRESTAR CONTRACAUTELA, INCLUSIVE BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA. RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, OFRECER PRUEBAS, Oponerse, IMPUGNAR, TACHAR LAS MISMAS, OBSERVAR DICTÁMENES PERICIALES. FORMULAR RECUSACIÓN, PETICIONES, RECLAMOS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO ANTES DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, Y EJECUTAR CUALESQUIER ACCIONES RELATIVAS A DICHAS SOLICITUD. NOMBRAR DEPOSITARIOS Y/O INTERVENTORES. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO O SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DE ACTOS PROCESALES. SOMETER A LA SOCIEDAD A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE LE CORRESPONDA EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRO CRITERIO. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. SOLICITAR EL INICIO DE ARBITRAJES, DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS ARBITRALES, PRESENTAR RECURSOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONCILIAR, IMPUGNAR LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAR EJECUCIÓN DE LAUDOS ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.

INTERPONER ACCIONES DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

PEDIR LA REESTRUCTURACIÓN Y LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA Y DE QUIEBRA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD ANTE INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS COMISIONES U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

B) INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, FORMULAR DENUNCIA CIVIL.

C) (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00164)

D) SOLICITAR, OBTENER, PERMISOS, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS, AUTORIZACIONES, REGISTRO, DERECHOS DE SERVIDUMBRE, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER JUDICIAL EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PODER JUDICIAL, GOBERNACIONES U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES.

20. REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS NO PREVISTOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, EN RELACIÓN CON PROCESOS JUDICIALES Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD ESTÉ INVOLUCRADA.

21. EFECTUAR LOS SIGUIENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE SUNAT: PRESENTACIÓN DE (I) CARTAS DE RESPUESTA A RETENCIONES U OTROS EMBARGOS, (II) SOLICITUD DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, (III) COMUNICACIÓN DE HECHOS IMPORTANTES COMO FUSIONES, ESCISIONES, ETC. COMUNICACIÓN DE: (I) MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA SOCIEDAD (NOMBRE, DIRECCIÓN, ETC.) (II) ALTA Y BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES (III) MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD, (IV) REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

SOLICITUDES DE (I) MODIFICACIÓN DE DATOS DE DECLARACIONES O PAGOS DE IMPUESTOS, (II) APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS, (III) DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO, (IV) LIBERACIÓN DE FONDOS DE CUENTAS DE DETRACCIONES. DECLARACIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIOS. TRÁMITES ANTE ADUANAS RELACIONADOS A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, FIRMAR DUAS (DECLARACIONES DE VALOR Y/O DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR), DECLARACIONES JURADAS DE VALOR, U OTROS SIMILARES.

FACULTADES DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN

22. SUSTITUIR, DELEGAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR O SUSTITUIRSE EN LAS FACULTADES QUE CONFORME AL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES LE HAN SIDO CONFERIDAS, CON RETENCIÓN O NO DE SUS FACULTADES, MEDIANTE CARTAS PODER U OTRO TIPO DE INSTRUMENTOS.

LOS PODERES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RÉGIMEN GENERAL DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDOS POR LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN SE DISPONE A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

FACULTADES GENERALES

(I) LOS APODERADOS CLASE "A" A SOLA FIRMA PODRÁN EJERCER:

LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE QUE SE TRATE DE CORRESPONDENCIA DE MERO TRÁMITE Y/O ADMINISTRATIVA Y NO SE GENERE NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN PARA LA SOCIEDAD. EN CASO QUE LA CORRESPONDENCIA A SER REMITIDA POR EL APODERADO CLASE "A" PUDIESE IMPLICAR ALGÚN TIPO DE ACTO DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD, ENTONCES EL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



APODERADO CLASE "A" DEBERÁ SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F", O CON UN APODERADO CLASE "G", O CON UN APODERADO CLASE "H" SEGÚN CORRESPONDA POR EL TEMA OBJETO DE LA COMUNICACIÓN.

• LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2, DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

(II) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" O CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

FACULTADES LABORALES

III, IV, V Y VI (MODIFICADO POR EL ASIENTO C000107)

FACULTADES CONTRACTUALES

(VII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" PODRÁ EJERCER **LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES** SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(VIII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁ **EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD** CUYO MONTO EXCEDA DE CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(IX) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(X) (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00145)

(XI) (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00145)

(XII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 9 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES** SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(XIII) (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00107)

(XIV) (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00107)

(XV) (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00107)

(XVI) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES** SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SERÁ SIN LÍMITE DE MONTO, SIEMPRE QUE EL ACTO NO CONSTITUYA OBLIGACIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FINANCIERAS PARA LA SOCIEDAD.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

(XVII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 12 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIN LÍMITES DE MONTO.**

(XVIII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 13 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XIX) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "B" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 13 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XX) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "D" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 13 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XXI) UN APODERADO CLASE "A" **ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XXII) UN APODERADO CLASE "A" **ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XXIII) (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00107)

(XXIV) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "G" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL

(MODIFICADO EN EL ASIENTO C00113)

FACULTADES DE DELEGACION Y SUSTITUCION

(XXV) UN APODERADO CLASE "A" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 22 (SUSTITUIR, DELEGAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES) DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, A SOLA FIRMA RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE PUEDE EJERCER A SOLA FIRMA, Y DE MANERA CONJUNTA CON OTRO APODERADO, RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE DEBIERA EJERCER DE**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MANERA CONJUNTA CON OTRO APODERADO.-**

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00107 (PÁG. 279) DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA LA C.C. DEL ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL DEL DIRECTORIO DEL 25 DE FEBRERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ APROBAR LAS MODIFICACIONES AL ACTUAL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, APROBADO EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO MODIFICADO SUCESIVAS VECES LUEGO DE ESTA FECHA E INSCRITO EN EL ASIENTO C00037 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11027095 DE LA SOCIEDAD ("RÉGIMEN GENERAL DE PODERES") EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.2 INCORPORAR EL NUMERAL "6.A" A LA SECCIÓN "FACULTADES LABORALES" DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, EL CUAL TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"6.A EFECTUAR PAGOS DE NATURALEZA LABORAL A TRABAJADORES (PLANILLAS, CTS, ETC.)."

1.4 REMPLAZAR ÍNTEGRAMENTE LAS FACULTADES LABORALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES (NUMERALES 4 AL 6A) DE LOS APODERADOS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

FACULTADES LABORALES

(III) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 4 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

(IV) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 4 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SALVO EN LO RELACIONADO A NOMBRAR Y CESAR GERENTES DE LA SOCIEDAD.

(V) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 5 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

(VI) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "E" PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

• UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F", PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 6A DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE EL MONTO NO EXCEDA DE UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

• UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "G" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 6A DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE EL MONTO NO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

1.6 MODIFICAR LAS "FACULTADES CONTRACTUALES" CONTENIDAS EN EL NUMERAL 9 Y 10 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, OTORGADAS A LOS APODERADOS, CLASE "A", CLASE "B", CLASE "D", Y CLASE "F", SEGÚN SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

FACULTADES CONTRACTUALES

(XIII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 9 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(XIV) UN APODERADO **CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL **NUMERAL 10** DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE LA OFERTA, CONTRATO, ACUERDO, COMPROMISO O CUALQUIER OTRO ACTO O DOCUMENTO RELACIONADO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA NO SIGNIFIQUE PARA LA SOCIEDAD UN COMPROMISO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA QUE SUPERE LOS 2100 GWH (DOS MIL CIENTO GIGAWATTS HORA) EN TOTAL POR TODO EL PERÍODO DEL CONTRATO.

(XV) UN APODERADO **CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO "D", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL **NUMERAL 10** DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE LA OFERTA, CONTRATO, ACUERDO, COMPROMISO O CUALQUIER OTRO ACTO O DOCUMENTO RELACIONADO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA NO SIGNIFIQUE PARA LA SOCIEDAD UN COMPROMISO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA QUE SUPERE LOS 5 MW (CINCO MEGAWATTS) PROMEDIO POR MES, NI LOS 350 GWH (TRESCIENTOS CINCUENTA GIGAWATTS HORA) EN TOTAL POR TODO EL PERÍODO DEL CONTRATO.

1.8 MODIFICAR LAS "FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS" OTORGADAS A LOS APODERADOS CLASE "A", CLASE "B", CLASE "C", CLASE "D", CLASE "E", CLASE "F", Y CLASE "G", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

(XXIII) UN APODERADO **CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F", O CON UN APODERADO CLASE "J" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS **NUMERALES 14, 15, 16 Y 17** DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00113 CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 14/05/2013, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

EL GERENTE LEGAL EXPLICÓ A LOS DIRECTORES QUE RESULTABA NECESARIO REALIZAR ALGUNAS MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE ENERSUR, APROBADO EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO MODIFICADO SUCESIVAS VECES LUEGO DE ESTA FECHA, E INSCRITO EN EL ASIENTO C00037 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11027095 DE LA SOCIEDAD ("RÉGIMEN GENERAL DE PODERES").

EN ESTE SENTIDO, EL GERENTE LEGAL PROPUSO LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

4.1 REMPLAZAR ÍNTEGRAMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL, DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES (NUMERALES 18 A, 18 B, 18C, 18D), 19) Y 21), LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS POR LOS APODERADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL

(XXV) UN APODERADO CLASE "A" A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS **NUMERALES 18 A), 18 C), 19 Y 21** DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

(XXVI) **UN APODERADO CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "G", O CON UN APODERADO CLASE "H" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS **NUMERALES 18 B), 18 D) Y 20** DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00120 CONSTA REGISTRADA LA C.C. DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 25.02.2014, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL NUMERAL 16 DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD EN LA PARTE REFERENTE A LAS FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EL CUAL SUSTITUIRÁ

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ÍNTEGRAMENTE AL ACTUAL NUMERAL 16 DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO C 00037 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD, DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

16. SOLICITAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS TARJETAS DE CRÉDITO, AVALES, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CHEQUES DE GERENCIA, SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO."-**

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00145 DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA C.C. DEL ACTA DE SESIÓN PRESENCIAL DE DIRECTORIO DE FECHA 01.09.2015 DONDE SE ACORDÓ:

1. MODIFICAR EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1.1. MODIFICAR LAS "FACULTADES CONTRACTUALES" DE LOS APODERADOS CLASE "A", MODIFICANDO EL PÁRRAFO EN EL NUMERAL (X), CORRESPONDIENTE A DICHAS FACULTADES CONTRACTUALES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:

" A) APODERADOS CLASE "A"

FACULTADES CONTRACTUALES:

(X) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "G" O CON UN APODERADO CLASE "H" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. (...)"

1.9. MODIFICAR LAS "FACULTADES CONTRACTUALES" DE LOS APODERADOS CLASE "A", MODIFICANDO EL NUMERAL (XI), CORRESPONDIENTE A DICHAS FACULTADES CONTRACTUALES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:

"A) APODERADOS CLASE "A"

FACULTADES CONTRACTUALES:

(XI) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B" O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CIENTO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

ASIMISMO, UN APODERADO CLASE "A", ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" O CON UN APODERADO CLASE "B", PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, Y SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS SE ENCUENTREN VINCULADOS A PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.-****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00164 DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA C.C. DEL ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 14/11/2017, DONDE SE ACORDÓ:

1. REEMPLAZAR ÍNTEGRAMENTE EL LITERAL C) DEL NUMERAL 18 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL) DEL RÉGIMEN DE PODERES, EL CUAL TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"18 (...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



C) COMPARECER POR LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS ÚNICAS DE PRUEBAS, DE CONCILIACIÓN, COMPLEMENTARIA DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE AUDIENCIAS O ACTOS PROCESALES, PROCEDIMENTALES, ADMINISTRATIVOS SIMILARES PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES DEL PERÚ, ASÍ COMO PARTICIPAR EN REUNIONES ANTE MINISTERIOS, COES, OSINERGMIN U OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O ACTAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, RECONOCIMIENTOS, PETICIONES Y RECLAMOS EN DICHAS REUNIONES Y/O AUDIENCIA DE CONSIDERARLO CONVENIENTE.

PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO, Y CON PLENAS FACULTADES EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, DE QUIEBRA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR LA SOCIEDAD. SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREEDORES Y DEMÁS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS COMISIONES U ORGANISMOS ORGANIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ. PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUYENDO LOS IMPUGNATIVOS, Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS O AUDIENCIAS QUE PARA TALES EFECTOS SE REALICEN.

(...)"

2. INCORPORAR EL LITERAL E) EN EL NUMERAL 18 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL) DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, EL CUAL TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"18 (...)

E) DESISTIRSE, ALLANARSE Y CONCILIAR, ASÍ COMO TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE."

3. INCORPORAR EL LITERAL E) DEL NUMERAL 18 A LAS "FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL" OTORGADAS A LOS APODERADOS CLASE A, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

"A) APODERADOS CLASE "A"

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL

(XXVII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O UN APODERADO CLASE "B", O UN APODERADO CLASE "C" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL LITERAL E) DEL NUMERAL 18 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES."

6. SUJETAR LA EFICACIA Y ENTRADA EN EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES A QUE SE REFIERE EL LITERALES A, B, C, D Y E ANTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DE LAS MISMAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. EN TAL SENTIDO, DICHAS MODIFICACIONES SÓLO TENDRÁN VIGENCIA Y EFECTOS UNA VEZ INSCRITAS EN LA PARTIDA DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS.-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DEL 19.05.2022.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

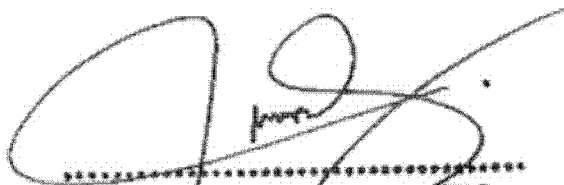
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 11

Derechos Pagados: 2024-99999-1433350 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por VELA MATEO, LUIS MARTIN, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 10:35:56 horas del 08 de Julio del 2024.


LUIS MARTIN VELA MATEO
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de GILDA MARIA LUISA SPALLAROSSA LECCA, identificado con DNI. N° 25839526 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ENGIE ENERGIA PERU S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00134

CARGO: APODERADO CLASE A

FACULTADES:

Por Acta de Sesión de Directorio de fecha 29 de abril de 2015 se acordó (...) nombrar como Apoderado Clase "A" a **GILDA MARIA LUISA SPALLAROSSA LECCA** (DNI 25839526) otorgándole las facultades que para dicho nombramiento se establece en el Régimen de Poderes de la sociedad (as. C-00037).

CONSTA REGISTRADA EN EL ASIENTO C00037 LA SESION DE DIRECTORIO DEL 11/11/2008, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE: (...)

2.1 NUEVO REGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

REGIMEN GENERAL DE PODERES.

FACULTADES .

1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
2. ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL O REGIONAL.
3. AUTORIZAR A UNA PERSONA A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES O DE LOS COMITES A LOS QUE LA SOCIEDAD PERTENEZCA.

FACULTADES LABORALES.

4. NOMBRAR Y CESAR GERENTES SUB GERENTES, SUPERINTENDENTES Y JEFES DE AREA. CONTRATAR, CESAR Y DESPEDIR AL PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO, PUDIENDO NEGOCIAR, SUSCRIBIR, EJECUTAR, MODIFICAR, PRORROGAR, TERMINAR, RESCINDIR O RESOLVER, LOS CONTRATOS O LAS ADENDAS RESPECTIVAS.
5. NEGOCIAR, CELEBRAR, FIRMAR, EJECUTAR, Y ENTREGAR CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO CON TRABAJADORES, GRUPOS DE TRABAJADORES, SINDICATOS Y GREMIOS, Y PRORROGARLOS, MODIFICARLOS, RESCINDIRLOS, TERMINARLOS Y DENUNCIARLOS, CON ARREGLO A LAS NORMAS APLICABLES DE LA LEY PERUANA.
6. SUSPENDER Y/O AMONESTAR AL PERSONAL.

FACULTADES CONTRACTUALES.

NEGOCIAR, OFERTAR, PARTICIPAR, ACEPTAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O TERMINAR, RENUNCIAR A SUS DERECHOS, CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR COMPROMISO ARBITRAL, PUDIENDO FIRMAR CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD:

7. TODO TIPO DE CONTRATOS INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A:

A) COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, CESIÓN DE USO, SERVIDUMBRE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ACTIVA O PASIVAMENTE.

B) ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, MUTUO, COMODATO, DE CONCESIÓN, DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, PERMUTA, CONDONACIÓN (EFECTUAR Y RECIBIR), PRENDA O HIPOTECA SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD (MUEBLES O INMUEBLES SEGÚN CORRESPONDA).

C) REQUERIR Y ACEPTAR TODO TIPO DE GARANTÍAS INCLUYENDO GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA), PERSONALES O BANCARIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO RENOVAR, PRORROGAR, LEVANTAR, CANCELAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA TERMINAR LOS CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS RELACIONADOS A DICHAS GARANTÍAS.

D) TODO TIPO DE CONTRATOS PREPARATORIOS, COMO COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN.

E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUYENDO LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO, SECUESTRO; COMISIÓN MERCANTIL; SEGUROS. CONTRATOS DE SUMINISTRO NO MENCIONADOS EN EL NUMERAL 9 Y/O 10 DEL PRESENTE RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

F) OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES, LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ALMACENES DE DEPÓSITO, SEGUROS, FLETES, CONTRATOS DE TRANSPORTE DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 9 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES, PUDIENDO GIRAR Y ENDOSAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

G) CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD Y QUE NO ESTUVIERA EXPRESAMENTE MENCIONADO EN EL RÉGIMEN DE PODERES.

8. EFECTUAR O ACEPTAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

9. Y 10. (MODIFICADAS POR EL ASIENTO C00107).

11. CONTRATOS DE CONCESIÓN, LICENCIA, SERVICIOS U OTRA MODALIDAD AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ O POR LA LEGISLACIÓN PERUANA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA CON EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR PROINVERSION, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS O LA ENTIDAD QUE SE DESIGNE, PUDIENDO TAMBIÉN PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, ANTE ENTIDADES O COMITÉS COMO PROINVERSION, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ, GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES, AUTORIDADES POLÍTICAS O ADMINISTRATIVAS, REGIONALES, PROVINCIALES O DISTRITALES, O CUALQUIER MINISTERIO, INSTITUTO, ENTIDAD, SUPERINTENDENCIA, AGENCIA, DEPENDENCIA O EMPRESA PÚBLICA Y/O ESTATAL DE DERECHO PRIVADO, SEGÚN CORRESPONDA O SEGÚN FUERA DESIGNADO, EN CALIDAD DE CONTRATISTA, PARTE CONTRACTUAL, ASOCIADO Y/O ASOCIANTE.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

12. ABRIR, MANTENER Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS, E INSTRUIR ABONOS, TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE LA SOCIEDAD O HACIA CUENTAS DE EMPRESAS VINCULADAS A LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE VARIOS MÉTODOS, INCLUYENDO SIN SER LIMITATIVO, EL DEPÓSITO, TRANSFERENCIA POR CHEQUE, LETRAS DE CAMBIO, GIRO TELEGRÁFICO, AVANCES EN CUENTA O LA CAJA DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA, EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL.

EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL.

EFFECTUAR ANTE CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL U OTRAS ENTIDADES, PERSONAS O EMPRESAS; LOS ACTOS Y OPERACIONES FINANCIERAS QUE FUERAN NECESARIOS PARA: (I) PAGOS DE DIVIDENDOS A ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA DE ACCIONISTAS, SEGÚN FUERA EL CASO; II) PAGOS DE INTERESES, PRINCIPAL, REDENCIÓN U OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS A BONOS EMITIDOS POR LA SOCIEDAD, Y (III) CUALQUIER OTRO PAGO QUE DERIVE DE OBLIGACIONES FINANCIERAS O CONTRACTUALES DEBIDAMENTE CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD RESPETANDO EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES O DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA Y OPERACIONES DE FUTURO (FORWARDS) EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL.

14. INSTRUIR ABONOS, TRANSFERENCIAS DE FONDOS, RETIROS, AVANCES EN CUENTA EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA BANCARIO O FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, HACIA CUENTAS DE EMPRESAS NO VINCULADAS A LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE VARIOS MÉTODOS INCLUYENDO SIN SER LIMITATIVO, EL DEPÓSITO, TRANSFERENCIA POR CHEQUE, LETRAS DE CAMBIO, GIRO TELEGRÁFICO, AVANCES EN CUENTA O LA CAJA DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA. REALIZAR OPERACIONES DESWAPS.

15. FIRMAR, LIBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR, REFRENDAR Y COBRAR, EMITIR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA U ORDEN DE PAGO.

16. (MODIFICADO POR EL ASIENTO C00120).

17. EXIGIR, COBRAR, RECIBIR, AJUSTAR, OTORGAR RECIBOS, LIBRAMIENTOS U OTROS DOCUMENTOS DE PAGO RELACIONADOS A DEUDAS, CUENTAS, RECLAMOS, DINERO DE TERCEROS FRENTE A LA SOCIEDAD.

FACULTADES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.

18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER JUDICIAL, CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLÍTICA, POLICIAL, MUNICIPAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, EL OSINERGMIN, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, INDECOPI, EL MINISTERIO DE TRABAJO, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, SUNAT, COES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD JUDICIAL, ARBITRAL O MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESO CIVIL, Y LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO: A) INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, INHIBITORIAS, RECUSACIÓN, DEDUCIR NULIDADES, OFRECER Y PRESTAR CONTRACAUTELA, INCLUSIVE BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA. RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, OFRECER PRUEBAS, OPONERSE, IMPUGNAR, TACHAR LAS MISMAS, OBSERVAR DICTÁMENES PERICIALES. FORMULAR RECUSACIÓN, PETICIONES, RECLAMOS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO ANTES DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, Y EJECUTAR CUALESQUIER ACCIONES RELATIVAS A DICHAS SOLICITUD. NOMBRAR DEPOSITARIOS Y/O INTERVENTORES. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO O SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DE ACTOS PROCESALES. SOMETER A LA SOCIEDAD A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE LE CORRESPONDA EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRO CRITERIO. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. SOLICITAR EL INICIO DE ARBITRAJES, DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS ARBITRALES,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PRESENTAR RECURSOS, CONCILIAR, IMPUGNAR LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAR EJECUCIÓN DE LAUDOS ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.

INTERPONER ACCIONES DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

PEDIR LA REESTRUCTURACIÓN Y LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA Y DE QUIEBRA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD ANTE INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS COMISIONES U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

B) INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, FORMULAR DENUNCIA CIVIL.

C) (MODIFICADO EN EL ASIENTO C00164).

D) SOLICITAR, OBTENER, PERMISOS, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS, AUTORIZACIONES, REGISTRO, DERECHOS DE SERVIDUMBRE, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER JUDICIAL EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PODER JUDICIAL, GOBERNACIONES U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES.

20. REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS NO PREVISTOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, EN RELACIÓN CON PROCESOS JUDICIALES Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD ESTÉ INVOLUCRADA.

21. EFECTUAR LOS SIGUIENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE SUNAT: PRESENTACIÓN DE (I) CARTAS DE RESPUESTA A RETENCIONES U OTROS EMBARGOS, (II) SOLICITUD DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, (III) COMUNICACIÓN DE HECHOS IMPORTANTES COMO FUSIONES, ESCISIONES, ETC. COMUNICACIÓN DE: (I) MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA SOCIEDAD (NOMBRE, DIRECCIÓN, ETC.) (II) ALTA Y BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES (III) MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD, (IV) REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

SOLICITUDES DE (I) MODIFICACIÓN DE DATOS DE DECLARACIONES O PAGOS DE IMPUESTOS, (II) APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS, (III) DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO, (IV) LIBERACIÓN DE FONDOS DE CUENTAS DE DETRACCIONES. DECLARACIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIOS. TRÁMITES ANTE ADUANAS RELACIONADOS A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, FIRMAR DUAS (DECLARACIONES DE VALOR Y/O DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR), DECLARACIONES JURADAS DE VALOR, U OTROS SIMILARES.

FACULTADES DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

22. SUSTITUIR, DELEGAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR O SUSTITUIRSE EN LAS FACULTADES QUE CONFORME AL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES LE HAN SIDO CONFERIDAS, CON RETENCIÓN O NO DE SUS FACULTADES, MEDIANTE CARTAS PODER U OTRO TIPO DE INSTRUMENTOS.

LOS PODERES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RÉGIMEN GENERAL DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDOS POR LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN SE DISPONE A CONTINUACIÓN:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A) APODERADOS CLASE "A":

FACULTADES GENERALES.

(I) LOS APODERADOS CLASE "A" A SOLA FIRMA PODRÁN EJERCER:

LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE QUE SE TRATE DE CORRESPONDENCIA DE MERO TRÁMITE Y/O ADMINISTRATIVA Y NO SE GENERE NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN PARA LA SOCIEDAD. EN CASO QUE LA CORRESPONDENCIA A SER REMITIDA POR EL APODERADO CLASE "A" PUDIESE IMPLICAR ALGÚN TIPO DE ACTO DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD, ENTONCES EL APODERADO CLASE "A" DEBERÁ SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F", O CON UN APODERADO CLASE "G", O CON UN APODERADO CLASE "H" SEGÚN CORRESPONDA POR EL TEMA OBJETO DE LA COMUNICACIÓN.

• LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2, DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

(II) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" O CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

FACULTADES LABORALES

III, IV, V Y VI (MODIFICADO POR EL ASIENTO C000107).

FACULTADES CONTRACTUALES.

(VII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(VIII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(IX) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(X) (MODIFICADO POR EL ASIENTO C00145).

(XI) (MODIFICADO POR EL ASIENTO C00145).

(XII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 9 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(XIII) (MODIFICADO POR EL ASIENTO C00107)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(XIV) (MODIFICADO POR EL ASIENTO C00107)

(XV) (MODIFICADO POR EL ASIENTO C00107)

(XVI) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SERÁ SIN LÍMITE DE MONTO, SIEMPRE QUE EL ACTO NO CONSTITUYA OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA LA SOCIEDAD.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

(XVII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 12 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIN LÍMITES DE MONTO.**

(XVIII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 13 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XIX) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "B" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 13 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XX) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "D" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 13 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XXI) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

(XXII) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "B" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000,000) O SU**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(XXIII) (MODIFICADO POR EL ASIENTO C00107).

(XXIV) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "G" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES** SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.

(MODIFICADO EN EL ASIENTO C00113).

FACULTADES DE DELEGACION Y SUSTITUCION.

(XXV) UN APODERADO CLASE "A" **PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 22 (SUSTITUIR, DELEGAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES)** DEL REGIMEN GENERAL DE PODERES, A SOLA FIRMA RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE PUEDE EJERCER A SOLA FIRMA, YD E MANERA CONJUNTA CON OTRO APODERADO, RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE DEBIERA EJERCER DE MANERA CONJUNTA CON OTRO APODERADO.-*****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00107 (PÁG. 279-286) CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL DEL DIRECTORIO DEL 25 DE FEBRERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ APROBAR LAS MODIFICACIONES AL ACTUAL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, APROBADO EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO MODIFICADO SUCESIVAS VECES LUEGO DE ESTA FECHA E INSCRITO EN EL ASIENTO C00037 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11027095 DE LA SOCIEDAD ("RÉGIMEN GENERAL DE PODERES") EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

(...)

1.2 INCORPORAR EL NUMERAL "6.A" A LA SECCIÓN "FACULTADES LABORALES" DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, EL CUAL TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"6.A EFECTUAR PAGOS DE NATURALEZA LABORAL A TRABAJADORES (PLANILLAS, CTS, ETC.)."

(...)

1.4 REMPLAZAR ÍNTEGRAMENTE LAS FACULTADES LABORALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES (NUMERALES 4 AL 6A) DE LOS APODERADOS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

"(...)

FACULTADES LABORALES

(III) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 4 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

(IV) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 4 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SALVO EN LO RELACIONADO A NOMBRAR Y CESAR GERENTES DE LA SOCIEDAD.

(V) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 5 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

(VI) UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "E"

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

- **UN APODERADO CLASE "A"** ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F", PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 6A DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE EL MONTO NO EXCEDA DE UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

- **UN APODERADO CLASE "A"** ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "G" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 6A DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE EL MONTO NO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(...)

1.6 MODIFICAR LAS "FACULTADES CONTRACTUALES" CONTENIDAS EN EL NUMERAL 9 Y 10 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, OTORGADAS A LOS APODERADOS, CLASE "A", CLASE "B", CLASE "D", Y CLASE "F", SEGÚN SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

(...)

FACULTADES CONTRACTUALES

(XIII) UN APODERADO **CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL **NUMERAL 9** DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(XIV) UN APODERADO **CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL **NUMERAL 10** DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE LA OFERTA, CONTRATO, ACUERDO, COMPROMISO O CUALQUIER OTRO ACTO O DOCUMENTO RELACIONADO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA NO SIGNIFIQUE PARA LA SOCIEDAD UN COMPROMISO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA QUE SUPERE LOS 2100 GWH (DOS MIL CIEN GIGAWATTS HORA) EN TOTAL POR TODO EL PERÍODO DEL CONTRATO.

(XV) UN APODERADO **CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO "D", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL **NUMERAL 10** DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE LA OFERTA, CONTRATO, ACUERDO, COMPROMISO O CUALQUIER OTRO ACTO O DOCUMENTO RELACIONADO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA NO SIGNIFIQUE PARA LA SOCIEDAD UN COMPROMISO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA QUE SUPERE LOS 5 MW (CINCO MEGAWATTS) PROMEDIO POR MES, NI LOS 350 GWH (TRESCIENTOS CINCUENTA GIGAWATTS HORA) EN TOTAL POR TODO EL PERÍODO DEL CONTRATO.

1.8 MODIFICAR LAS "FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS" OTORGADAS A LOS APODERADOS CLASE "A", CLASE "B", CLASE "C", CLASE "D", CLASE "E", CLASE "F", Y CLASE "G", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

(...)

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

(...)

(XXIII) UN APODERADO **CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F", O CON UN APODERADO CLASE "J" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NUMERALES 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'000,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. *****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00113 CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 14/05/2013, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

EL GERENTE LEGAL EXPLICÓ A LOS DIRECTORES QUE RESULTABA NECESARIO REALIZAR ALGUNAS MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE ENERSUR, APROBADO EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO MODIFICADO SUCESIVAS VECES LUEGO DE ESTA FECHA, E INSCRITO EN EL ASIENTO C00037 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11027095 DE LA SOCIEDAD ("RÉGIMEN GENERAL DE PODERES").

EN ESTE SENTIDO, EL GERENTE LEGAL PROPUSO LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

4.1 REMPLAZAR ÍNTEGRAMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL, DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES (NUMERALES 18 A, 18 B, 18C, 18D), 19) Y 21), LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS POR LOS APODERADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

A) APODERADOS CLASE "A":

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.

(XXV) UN APODERADO CLASE "A" A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 18 A), 18 C), 19 Y 21 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES.

(XXVI) **UN APODERADO CLASE "A"** ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B", O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "G", O CON UN APODERADO CLASE "H" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 18 B), 18 D) Y 20 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES. *****

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00120, CONSTA VIGENTE Y REGISTRADO LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 25.02.2014, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL NUMERAL 16 DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD EN LA PARTE REFERENTE A LAS FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EL CUAL SUSTITUIRÁ ÍNTEGRAMENTE AL ACTUAL NUMERAL 16 DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO C 00037 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD, DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

16. SOLICITAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS TARJETAS DE CRÉDITO, AVALES, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CHEQUES DE GERENCIA, SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO. *****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00145 DE LA PARTIDA EN MENCIÓN, CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE LA SESIÓN PRESENCIAL DE DIRECTORIO DE FECHA 01.09.2015 DONDE SE ACORDÓ:

1. MODIFICAR EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1.1. MODIFICAR LAS "FACULTADES CONTRACTUALES" DE LOS APODERADOS CLASE "A", MODIFICANDO EL PÁRRAFO EN EL NUMERAL (X), CORRESPONDIENTE A DICHAS FACULTADES CONTRACTUALES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:

" A) APODERADOS CLASE "A"

(...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FACULTADES CONTRACTUALES:

(...)
(X) UN **APODERADO CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE "G" O CON UN APODERADO CLASE "H" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. (...).

(...)
1.9. MODIFICAR LAS "FACULTADES CONTRACTUALES" DE LOS APODERADOS CLASE "A", MODIFICANDO EL NUMERAL (XI), CORRESPONDIENTE A DICHAS FACULTADES CONTRACTUALES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:

"A) APODERADOS CLASE "A"

(...)
FACULTADES CONTRACTUALES:
(...)
(XI) UN **APODERADO CLASE "A"** ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON OTRO APODERADO CLASE "A", O CON UN APODERADO CLASE "B" O CON UN APODERADO CLASE "C", O CON UN APODERADO CLASE "D", O CON UN APODERADO CLASE "E", O CON UN APODERADO CLASE "F" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CIENTO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

ASIMISMO, UN **APODERADO CLASE "A"**, ACTUANDO **CONJUNTAMENTE** CON OTRO APODERADO CLASE "A" O CON UN APODERADO CLASE "B", PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 8 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL O GRAVAMEN DE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA DE CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5'000.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, Y SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS SE ENCUENTREN VINCULADOS A PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.*****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00164 CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE EL ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 14/11/2017, DONDE SE ACORDÓ:

1. **REEMPLAZAR INTEGRAMENTE EL LITERAL C) DEL NUMERAL 18** (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL) DEL RÉGIMEN DE PODERES, EL CUAL TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"18 (...)
C) COMPARECER POR LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS ÚNICAS DE PRUEBAS, DE CONCILIACIÓN, COMPLEMENTARIA DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE AUDIENCIAS O ACTOS PROCESALES, PROCEDIMENTALES, ADMINISTRATIVOS SIMILARES PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES DEL PERÚ, ASÍ COMO PARTICIPAR EN REUNIONES ANTE MINISTERIOS, COES, OSINERGMIN U OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O ACTAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, RECONOCIMIENTOS, PETICIONES Y RECLAMOS EN DICHAS REUNIONES Y/O AUDIENCIA DE CONSIDERARLO CONVENIENTE. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO, Y CON PLENAS FACULTADES EN LOS PROCESOS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REESTRUCTURACIÓN, DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, DE QUIEBRA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR LA SOCIEDAD. SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREEDORES Y DEMÁS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS COMISIONES U ORGANISMOS ORGANIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ. PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUYENDO LOS IMPUGNATIVOS, Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS O AUDIENCIAS QUE PARA TALES EFECTOS SE REALICEN.

(...)"

2. **INCORPORAR EL LITERAL E) EN EL NUMERAL 18** (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL) DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, EL CUAL TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"18 (...)

E) DESISTIRSE, ALLANARSE Y CONCILIAR, ASÍ COMO TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE."

3. **INCORPORAR EL LITERAL E) DEL NUMERAL 18** A LAS "FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL" OTORGADAS A LOS APODERADOS CLASE A, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

"A) APODERADOS CLASE "A"

(...)

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.

(...)

(XXVII) **UN APODERADO CLASE "A" ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A", O UN APODERADO CLASE "B", O UN APODERADO CLASE "C" PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL LITERAL E) DEL NUMERAL 18 DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES."**

(...)

6. SUJETAR LA EFICACIA Y ENTRADA EN EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES A QUE SE REFIERE EL LITERALES A, B, C, D Y E ANTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DE LAS MISMAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. EN TAL SENTIDO, DICHAS MODIFICACIONES SÓLO TENDRÁN VIGENCIA Y EFECTOS UNA VEZ INSCRITAS EN LA PARTIDA DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS.-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
49095620
Solicitud N° 2024 - 4226608
03/07/2024 12:09:51

N° de Fojas del Certificado: 12

Derechos Pagados: 2024-99999-1433277 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por MERINO CESPEDES, MARIA MONICA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 15:41:34 horas del 10 de Julio del 2024.

4446
.....
Maria Monica Merino Céspedes
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.